

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 22 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO No. FGEO/ACDO/02/2026.- POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 FRACCIÓN XXVIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

ACUERDO No. FGEO/ACDO/12/2026.- POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PUBLICADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....**PÁG. 2**

"2026, año del bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"



ACUERDO No. FGEO/ ACDO/02/2026

--- ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 FRACCIÓN XXVIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA. ---

--- José Bernardo Rodríguez Alamilla, Fiscal General del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 114 inciso D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4 fracción X, 6, 7, 10 fracción I, 20 segundo párrafo, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; emito la presente reforma al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, basándome para ello en los siguientes: ---

CONSIDERANDOS.

--- PRIMERO. Mediante decretos número 867 y 868 emitidos por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 31 de diciembre del año 2025, se expidieron la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, respectivamente, ---

--- SEGUNDO. Derivado de las reformas en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, la Contraloría Interna adquiere el carácter de autoridad garante de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, asumiendo la responsabilidad de tutelar los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales; asimismo, forma parte del Subsistema Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, previsto en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ---

--- TERCERO. Es indispensable armonizar la normativa conforme a las reformas en el ámbito federal y local, a fin de asegurar la congruencia con el marco jurídico vigente, evitar contradicciones normativas y garantizar la observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y jerarquía normativa en el ejercicio de las atribuciones correspondientes. ---

--- CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo DÉCIMO CUARTO transitorio del decreto número 867, y el artículo QUINTO transitorio del decreto número 868, las autoridades garantes disponen de sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo para realizar las adecuaciones necesarias en la normativa interna. ---

--- QUINTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, me encuentro facultado para emitir los acuerdos y disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. ---

--- En mérito de lo anterior tengo a bien el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 102 y 103 fracción XXVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca adicionándose un párrafo al primero de ellos y reformándose la fracción XXVIII al segundo, para quedar como sigue:

Artículo 102.

La Contraloría Interna es el área encargada de ejercer funciones de autoridad garante en las materias de transparencia, acceso a la información pública y

protección de datos personales en la Fiscalía General, la cual ejercerá dichas funciones y facultades en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 103.

(fracciones I a XXVII)

XXVIII.- Ejercer funciones de autoridad garante y demás inherentes y necesarias para el cumplimiento de las obligaciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena mandarse a publicar el presente Acuerdo al Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 30 de marzo del 2026.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA.

"2026, año del bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"



FGEO/ACDO/12/2026

Acuerdo por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca publicado el 31 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. ---

José Bernardo Rodríguez Alamilla, Fiscal General del Estado de Oaxaca con fundamento en el artículo 114 inciso D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4 fracción X, 6, 7, 10 fracción I, 20 segundo párrafo, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; emito el presente Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, basándome para ello en los siguientes: ---

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que, con el propósito de fortalecer las capacidades operativas de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se crea la Dirección de Operaciones Especiales y Tecnológicas, a fin de reflejar con mayor precisión su estructura, nivel de responsabilidad y funciones estratégicas dentro del modelo de reacción inmediata ante hechos delictivos de alto impacto y de interés público. ---

Asimismo, se establece que dicha Dirección se adscribe directamente a la Oficina del Fiscal, con la finalidad de dotarla de un mayor grado de operatividad, mando y coordinación, permitiéndole desplegar sus funciones de manera inmediata y eficaz. De esta manera, se optimizan los canales de mando y supervisión y se robustece la capacidad institucional para garantizar la impartición de justicia. ---

--- Por lo anteriormente fundado y motivado, se: ---

ACUERDA

ÚNICO.- Se reforma el numeral 1.4 de la fracción I del artículo 26 recorriéndose el texto existente al subsecuente 1.5; se adiciona el apartado C Bis y los artículos 45 Bis y 45 Ter, todos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 26.- La estructura orgánica de la Fiscalía General se compone de la siguiente forma:

- I. Fiscal General.
- II. La Oficina del Fiscal.

1.4 Dirección de Operaciones Especiales y Tecnológicas.

1.5 Unidad de Análisis de Contexto.

Apartado C Bis

De la Dirección de Operaciones Especiales y Tecnológicas

Artículo 45 Bis.- La Dirección de Operaciones Especiales y Tecnológicas dependerá presupuestal, administrativa y operativamente del Fiscal General, ejercerá funciones de reacción inmediata y estará conformado por Policías de Investigación y Analistas. Al frente de la Dirección de Operaciones Especiales y Tecnológicas estará una persona designada libremente por la o el Fiscal General, la cual ostentará el cargo de Director o Directora.

La titularidad de la Dirección de Operaciones Especiales y Tecnológicas tendrá las siguientes facultades y atribuciones, mismas que se distribuirán de manera independiente en el personal adscrito al mismo en virtud de los Manuales y órdenes correspondientes, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando se estime pertinente, teniendo la responsabilidad administrativa, jurídica y demás actos que conforme a derecho realicen, así del desarrollo de sus procedimientos, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento:

I.- Atender, investigar, seguir y atraer las situaciones de relevancia relacionadas con la investigación de hechos probablemente delictivos en todo el estado; y

II.- Las demás que determine la o el Fiscal General de manera directa o por conducto de su Secretaría Particular.

Artículo 45 Ter.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Operaciones Especiales y Tecnológicas contará al menos con una Unidad de Fuerza de Acción Estratégica y las demás que determinen los respectivos Manuales, la cual dirigirá y coordinará a las Personas Servidoras Públicas que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus procedimientos, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, los Manuales respectivos y la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones del presente acuerdo adheridas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros se transferirán de acuerdo a las indicaciones del Fiscal General y a las posibilidades institucionales. -----

CUARTO. Las menciones contenidas en el presente Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado publicado el pasado 31 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los demás Reglamentos de la Fiscalía General del Estado, lineamientos, acuerdos y en general en cualquier otra disposición emitida por el Fiscal General del Estado, en donde se haga referencia a áreas, oficinas o departamentos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, cuya denominación, adscripción y funciones cambiaron por virtud del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado publicado el pasado 31 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se entenderán referidas a las áreas, oficinas o departamentos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca a quienes respectivamente correspondan tales funciones, facultades o atribuciones en los términos de este Reglamento, hasta en tanto se realicen las reformas correspondientes a tales ordenamientos. -----

QUINTO. Para los cambios de adscripción de las áreas que este acuerdo determina, bastará con el oficio respectivo que emita la Oficialía Mayor constatando la transferencia de los recursos humanos, materiales, archivo, expedientes y demás elementos necesarios para la concreción administrativa y operativa de tales cambios. -----

En Reyes Manteón, Oaxaca, a 16 de julio del 2026.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILA.



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.